



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2026-BNP-GG

Lima, 15 de julio de 2026

VISTOS:

El Informe N° 000176-2026-GG-OA-STPAD de fecha 07 de julio de 2026, de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el Informe N° 000355-2026-BNP-GG-OA de fecha 09 de julio de 2026, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000180-2026-BNP-GG-OAJ de fecha 1 de julio de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son: a) el jefe inmediato del presunto infractor, b) el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) el titular de la Entidad; y, d) el Tribunal del Servicio Civil;

Que, asimismo, el artículo 92 de la Ley N° 30057, en concordancia con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en lo sucesivo, Reglamento General), establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la



Biblioteca Nacional del Perú; y, según, su artículo 10, dicho órgano tiene entre sus funciones, *“o) Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y los que hayan sido delegados (...)”*;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 008-2018-BNP/GG de fecha 03 de agosto de 2018 y publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de agosto de 2018, se designa a la señora Claudia Elizabeth Enríquez Ramírez como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el numeral 3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (en lo sucesivo, TUO de la LPAG), señala que la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en el siguiente caso: *“3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel (...)”*;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del TUO de la LPAG, indica que la autoridad que se encuentre inmersa en alguna de las causales señaladas en el citado artículo 88, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato para que, se pronuncie sobre la abstención;

Que, los numerales 90.1 y 90.2 del artículo 90 del TUO de la LPAG, disponen que el superior jerárquico inmediato ordena la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el mencionado artículo 88; y, en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto;

Que, mediante el Informe N° 000176-2026-BNP-GG-OA-STPAD, la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú se dirige a la Oficina de Administración, a fin de solicitar y sustentar su abstención en el procedimiento administrativo disciplinario signado con el Expediente N° 13-B-15-2026-BNP-STPAD, al encontrarse inmersa en la causal prevista en el numeral 3 del artículo 88 del TUO de la LPAG; en ese sentido, recomienda remitir los actuados a la Gerencia General, en su condición de superior jerárquico, a fin de que se pronuncie y designe al Secretario Técnico Suplente;

Que, por medio del Informe N° 000355-2026-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración se dirige a la Gerencia General, a fin de solicitar, en su condición de superior jerárquico, acepte la abstención formulada por la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú en el procedimiento administrativo disciplinario signado con el Expediente N° 13-B-15-2026-BNP-STPAD; y, proceda con la designación del servidor que actúe como secretario técnico suplente, a fin de precalificar dicho procedimiento administrativo disciplinario;

Que, con el Proveído N° 002241-2026-BNP-GG, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutive que designe al servidor Arturo Angulo Saravia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones, en el mencionado procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante el Informe Legal N° 000180-2026-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando la emisión del acto resolutive correspondiente;



Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la abstención formulada por la servidora Claudia Elizabeth Enríquez Ramírez, Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, en el Procedimiento Administrativo Disciplinario signado con el Expediente N° 13-B-15-2026-BNP-STPAD, por encontrarse inmerso en la causal de abstención regulada en el numeral 3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Artículo 2.- DESIGNAR al servidor Arturo Angulo Saravia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, en adición a sus funciones, en el procedimiento administrativo disciplinario signado con el Expediente N° 13-B-15-2026-BNP-STPAD, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores Arturo Angulo Saravia y Claudia Elizabeth Enríquez Ramírez, la Oficina de Administración, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y demás órganos de la entidad para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú

